

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12494*

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el lote de terreno ubicado en la calle 197 entre las dc 46 y 47 de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección E, Chacra 248, Manzana 248c, Parcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 150.894, a nombre de Girini y Lombardi, Patricia Alejandra y Girini y Lombardi, Lorena Alejandra, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Dicho inmueble será destinado a la construcción de la E.G.B. N° 3, unificando el predio con la E.G.B. N° 119 de Lisandro Olmos, partido de La Plata.

ARTICULO 3º: Declárese de urgencia el trámite expropiatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38º de la Ley General de Expropiaciones de la Provincia de Buenos Aires (T.O. según Decreto 8523/86).

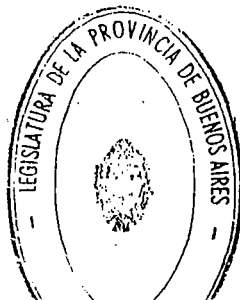
ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las estructuraciones y o modificaciones de crédito que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente

H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE

HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES